COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0648/2022, la Nota CNV/ADM N° 0668/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0682/2022, la Adenda N° 1, el Acta de prórroga N° 01/2022, la Nota CNV/ADM N° la Adenda N° 2, la Nota CNV/ADM N° 0705/2022, el Acta de prórroga N° 2, la Adenda N° 3, la Nota CNV/ADM N° 0716/2022, el Acta de apertura de ofertas, y el Informe CE Nº 04/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, dicho PAC fue modificado a efectos de incluir el llamado "Adquisición de heladera" ID N° 418416, conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0648/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0668/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado de Contratación Directa Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 316099.----------

Que, una vez publicado la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0682/2022 a las siguientes empresas: Jet Trade Electrodomésticos S.A., Tupi Ramos Generales S.A., Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., Bristol S.A. y Electroban S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 19 de setiembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 que modificó el lugar de presentación y apertura de ofertas. En la fecha mencionada solo se recibió la oferta de Mirna Celeste Coronel Aguayo. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas, según consta en el Acta de prórroga N° 01/2022. A efectos de la prórroga fue emitida la Adenda N° 2, la nueva fecha de presentación y apertura de ofertas quedó fijada para el 27 de setiembre de 2022. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a los oferentes según Nota CNV/ADM N° 0705/2022.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibió la oferta de Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. y se contó con la oferta presentada en fecha 19/09/22 por Mirna Celeste Coronel Aguayo. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se dispuso realizar una última prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo expuesto en el Acta de prórroga N° 02/2022. A efectos de esta prórroga fue emitida la Adenda Nº 3, la nueva fecha de presentación y apertura de sobres fue fijada para el día 4 de octubre de 2022. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 0716/2022.-

Que, en la fecha mencionada se recibió la oferta de Prosper S.R.L. y se contó con los sobres presentados por Mirna Celeste Coronel Aguayo y Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A., que no fueron retirados, y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, según consta en el Acta de apertura.----------

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".* Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 04/2022, todas las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* Al respecto, ninguna de las ofertas presentadas es de origen nacional y no presentaron errores aritméticos.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Mirna Coronel cotizó por debajo del precio referencial, siendo el precio ofertado inferior al margen del 25% establecido en la mencionada disposición. Asimismo, Artaza Hnos. Com. e Ind. S.A. cotizó por encima del precio referencial, siendo el precio ofertado superior en un 17,42 % respecto al precio referencial de dicho ítem, siendo esta diferencia superior al margen del 15% establecido. Además, Prosper S.R.L. cotizó por encima del precio referencial, siendo el precio ofertado inferior al margen del 15% establecido.----

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente",* y, se procedió a verificar el cumplimiento con la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego de la empresa que presentó la mejor oferta en cuanto al precio ofertado. Al respecto, según se expone en el Informe CE N° 04/2022, la oferta de Mirna Coronel cumplió con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2022 sugirió al Directorio de la CNV, adjudicar a la empresa que presentó el precio más bajo y que cumple con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416 y, según proveído de fecha 21 de octubre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A MIRNA CELESTE CORONEL AGUAYO, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 02/2022 "ADQUISICIÓN DE HELADERA" ID Nº 418416, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 171 I/22
Acta de Directorio Nº 134/2022 de fecha 21 de octubre de 2022

Asunción, 21 de octubre de 2022

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 02/2022 "Adquisición de heladera" ID Nº 418416, la adjudicación y el pago a la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, por un monto total de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones) IVA incluido, para la provisión de una heladera de dos puertas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***LUIS M. TALAVERA I., Director***
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Maria Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2022.10.21 18:17:02 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General